



RECLAMACIÓN CONDUCTA DE LA MESA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

- 1) Que, con fecha 15 de abril de 2024, la Honorable Corporación de la Cámara Diputados, procedió a realizar las votaciones para la elección de la Mesa, resultando electos como miembros de la mesa, en calidad de Presidente, la H.D Karol Cariola, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente los diputados Gaspar Rivas y Eric Aedo, respectivamente.
- 2) Que, con fecha 16 de abril de 2024, el primer Vicepresidente electo Gaspar Rivas, declaró en dependencias de la Cámara de Diputados, al ser consultado por la prensa, sobre quién le ofreció la vicepresidencia, este indicó que fue el ejecutivo a través del Ministro Álvaro Elizalde y la Subsecretaria.
- 3) Que, las declaraciones del primer Vicepresidente de la Mesa, don Gaspar Rivas, dan cuenta **de una grave intromisión del poder ejecutivo**, en el poder legislativo, lo cual es en extremo grave, si se considera que **dicha actuación fue realizada para intervenir en una votación democrática de un poder del Estado**. En este sentido el artículo 45 de nuestra Corporación indica claramente que **es la Cámara** quien *"elegirá por mayoría absoluta y en votación pública, un Presidente, un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente."*

POR TANTO, Atendida la gravedad de lo denunciado y reconocido por el primer Vicepresidente de la Cámara, don Gaspar Rivas, y lo dispuesto en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y lo dispuesto en artículos 27 del reglamento que reza: *"Un jefe de comité podrá reclamar de la conducta de la Mesa. La reclamación será resuelta al término de la cuenta de la sesión ordinaria siguiente, y podrá debatirse durante veinte minutos, que usarán, a su arbitrio y por mitad, uno o más diputados que impugnen la conducta de la Mesa y otro u otros que la apoyen. Si se acogiere la reclamación, se producirá de inmediato la vacancia de todos los cargos y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 45 (forma de elegir la Mesa)."* Y lo dispuesto en el artículo 46 que dispone: *"Las facultades de la Mesa son: 1. Representar ante los poderes públicos la conveniencia de salvaguardar la independencia e inmunidad parlamentarias"*.

SOLICITO A US, tener por interpuesta reclamación de la conducta de la Mesa y someterla a tramitación, conforme a las normas pertinentes.

H.D FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefa de Comité Social Cristiano e Independientes.

